

EXTRACTO

En causa rol V-149-2017, Caratulada INTERCHILE S.A., seguida ante el Primer Juzgado de Letras de Valparaiso, con fecha 15 de marzo de 2017 a foja 2 se ha ordenado notificar el informe de la comisión tasadora, por medio de avisos a los propietarios signados bajo el número de ID 12; Martín Contreras Velásquez, Justina Liliana Contreras Velásquez, Rosa Amelia Contreras Velásquez, Luisa Amelia Contreras Velásquez, Fresia Isabel Contreras Velásquez, Carlos Eduardo Urrutia Contreras, Mariana del Carmen Urrutia Contreras, Alicia del Carmen Urrutia Contreras, Elvira del Carmen Urrutia Contreras, Wilma Antonia Urrutia Contreras, Sucesión hereditaria quedada al fallecimiento de Anteno Antonio Contreras Velásquez, compuesta por: Jaime Oriel Contreras Echeverría, Jorge Antonio Contreras Echeverría, Sylvia Elena Contreras Echeverría, Rubén Alfonso Contreras Echeverría, Sonia Del Carmen Contreras Echeverría, Juana Del Rosario Echeverría Álvarez. Sucesión hereditaria quedada al fallecimiento de don Gustavo Urrutia Contreras, compuesta por: Gustavo Alberto Urrutia Egaña, Pablo Alfredo Urrutia Egaña e Inés Celina Egaña Pizarro. Sucesión Hereditaria quedada al fallecimiento de don Félix Contreras Velásquez, compuesta por: María Elvira Contreras Ledezma; Humberto Nivaldo Contreras Ledezma, Osvaldo Rubén Contreras Ledezma, Wilson Alberto Contreras Ledezma, Delia Soledad Contreras Ledezma, Arnoldo Wilfredo Contreras Ledezma, Miriam Edith Contreras Ledezma, Elsa Del Carmen Contreras Ledezma, Tito Abel Contreras Ledezma, Delia Del Carmen Ledezma. Sucesión hereditaria quedada al fallecimiento de don José Díaz Contreras, compuesta por: Wilson Del Rosario Díaz Barrera, Ociel Del Rosario Díaz Barrera, Magaly De Lourdes Díaz Barrera, Deysi Del Rosario Díaz Barrera, José Alfonso Díaz Barrera, Wilmerto Del Rosario Díaz Barrera, Marino de Jesús Díaz Barrera, Jesús Libardo Díaz Barrera, Alfredo Armando Contreras Díaz; Nevenka Carolina Contreras Díaz; Priscila Rocío Pasten Díaz, Paulina Solange Pasten Díaz, Texia Alejandra Pasten Díaz, Elsa Barrera Rojas. La solicitud de notificación fue presentada con fecha 13 de marzo de 2017 y en forma extractada dice: **EN LO**

NOTIFICACIONES

PRINCIPAL: Notificación que indica. **PRIMER OTROSI:** Rinde información sumaria. **SEGUNDO OTROSI:** acompaña documentos. **TERCER OTROSI:** Se tenga presente.- Con Fecha 15 de marzo de 2017 el tribunal resuelve: **A lo principal:** habida consideración al número de personas que se requiere notificar, estima esta jueza que en la especie concurre el presupuesto establecido en el artículo 65 de la Ley General de Servicios Eléctricos, norma que autoriza a notificar por avisos el respectivo avalúo, en caso que su número dificulte considerablemente la práctica de la diligencia, razón por la cual se resuelve: a lugar a lo solicitado. Notifíquese mediante avisos en los términos dispuestos en el artículo 54 del código de procedimiento civil, por tres veces en un diario de circulación nacional, además de insertar por una vez, en el diario **Oficial** correspondiente a los días 01 o 15 del mes en que se efectuó. **Al Primer Otrosí:** téngase por acompañados documentos. **Al Segundo Otrosí:** Por acompañado documentos. **Al Tercer Otrosí:** téngase presente.

Por resolución exenta N° 12753, de fecha 18 de Marzo de 2016 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), se designó comisión tasadora para evaluar los perjuicios de los predios afectados por la constitución de servidumbre eléctrica solicitada por Interchile, para establecer la “Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV, Tramo 3.1”. Con respecto al ID 12, Estancia El Romero Lote 30, de propiedad de los propietarios enumerados anteriormente, el avalúo corresponde a \$149.362.176.

Mayores antecedentes en autos voluntarios caratulados “Interchile S.A.”, Primer Juzgado de Letras de Vallenar Rol N° V-149-2017, Voluntario. Secretaría. Vallenar, 1 de junio del 2017.

El enlace permanente para este aviso es: <http://legales.cooperativa.cl/?p=50698>
Este aviso estará disponible en el sitio por un periodo de seis (6) meses, a contar de la fecha de publicación de este.